

estudio jurídico

DIAZ OQUENDO

ESCANEAR (Voto)
22/XI/06 Mario
15h. 30 NOV 2006
17h

35233

Quito, a 29 de Noviembre del 2006

Señores
REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Marcos A
 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
Ximena Valencia
C.A.U.

De mi consideración:

Con relación al Oficio SC.SG.RS.06.16144 del 1 de Agosto del 2006, suscrito por la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, cuya copia adjunto, en mi calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR S.A.**, me permito exponer y manifestar lo siguiente:

1. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Jaime Nolivos Maldonado, el 18 de Agosto de 1995, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 3.236 del 6 de Octubre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 23 de Octubre del mismo año la **COMPAÑÍA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR C.LTDA.**, incremento su capital a la suma de S/ 250'000.000, hoy US \$ 10,000.00, acto societario por el cual sus socios eran: 1) El señor Jaime Renato Pérez Drouet, propietario de S/ 234'000.000; y, 2) La Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., propietaria de S/16'000.000.

2. Según Sentencia de POSESION EFECTIVA de los Bienes Hereditarios del señor Jaime Renato Pérez Drouet, dictada por el Juzgado Noveno de los Civil de Pichincha, el 21 de Mayo de 1996, inscrita en el Registro de la Propiedad, el 3 de junio del mismo año y PARTICION EFECTIVA de tales bienes, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Marco Antonio Vela Vasco, el 6 de Septiembre de 1996, legalmente inscrita el 14 de Noviembre de 1996, se procedió a formalizar la ADJUDICACION de las DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES (234.000) de S/ 1.000.00 cada una, por un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, pertenecientes a la **COMPAÑÍA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR C.Ltda.**, a favor de sus legítimos herederos de la siguiente forma:

- 1) A Mercedes Espinosa viuda de Pérez 117.000 participaciones sociales;
- 2) A Martha Pérez Espinosa de Guerra, 9.000 participaciones sociales;
- 3) A Susana Pérez Espinosa, 9.000 participaciones sociales;
- 4) A Amparo Pérez Espinosa, 9.000 participaciones sociales;
- 5) A Paulina Pérez Espinosa, 9.000 participaciones sociales;
- 6) A Andrés Pérez Espinosa, 9.000 participaciones sociales;
- 7) A Patricia Pérez Espinosa, 9.000 participaciones sociales;
- 8) A Renato Pérez Espinosa, 9.000 participaciones sociales;
- 9) A María Pérez Espinosa, 9.000 participaciones sociales;
- 10) A Juan Carlos Pérez Espinosa, 9.000 participaciones sociales;

HE

estudio jurídico

DIAZ OQUENDO

- 11) A Elena Pérez Espinosa, 9.000 participaciones sociales;
- 12) A Mercedes Pérez Espinosa, 9.000 participaciones sociales;
- 13) A Alicia Pérez Espinosa, 9.000 participaciones sociales;
- 14) A Diego José Velasco Pérez, 3.000 participaciones sociales;
- 15) A María Isabel Velasco Pérez, 3.000 participaciones sociales;
- 16) A Sebastián Velasco Pérez, 3.000 participaciones sociales.

Por lo tanto, el Capital Social de la empresa quedo conformado por los 16 socios antes mencionados, propietarios todo de 234.000 participaciones sociales, más la Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., propietaria de 16.000 participaciones sociales.

3. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Marco Vela Velasco, el 29 de Agosto de 1997, legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 2777 del 11 de Noviembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de Noviembre del mismo año, la COMPAÑÍA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR S.A., procedió a TRANSFORMARSE de CIA.LTDA. a S.A., acto societario por en el cual se ratifico que los accionistas de la empresa eran los 16 Adjudicatarios de los Bienes Hereditarios del señor Jaime Renato Pérez Drouet, descritos en el numeral dos de este comunicación y además la Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A.

4. Posteriormente la INMOBILIARIA PEREZ ESPINOSA S.A. procedió a ceder la totalidad de sus 16.000 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 0.04 cada una, a favor de la señora MARIA MERCEDES ESPINOSA SERRANO VIUDA DE PEREZ, quien con dicha cesión más las que actualmente posee se establece que 133.000 acciones ordinarias de US \$ 0.04 cada una.

En vista de tales antecedentes, amparado en lo que establece el Artículo 183 de la Ley de Compañías Codificada y con la finalidad de regularizar y unificar la NOMINA DE ACCIONISTAS de la COMPAÑÍA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR S.A., con los pertinentes registros en la Superintendencia de Compañías, los mismos que deberán estar acorde al Libro de Acciones y Accionistas de nuestra Empresa, me permito describir la nómina actual de accionistas:

	NOMINA ACCIONISTAS	NUMERO CEDULA CIUDADANIA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD \$	NUMERO DE ACCIONES US \$ 0.04 c/u
1	MARIA MERCEDES ESPINOSA SERRANO	170228608-7	5,320.00	133.000
2	MARTHA PAULINA PEREZ ESPINOSA	170164432-8	360.00	9.000
3	SUSANA DEL CARMEN PEREZ ESPINOSA	170237933-8	360.00	9.000
4	MARIA DEL AMPARO PEREZ ESPINOSA	170289951-7	360.00	9.000
5	GLORIA PAULINA PEREZ ESPINOSA	170305507-7	360.00	9.000
6	ANDRES ANTONIO PEREZ ESPINOSA	170329466-8	360.00	9.000
7	MARIA PATRICIA PEREZ ESPINOSA	170374508-1	360.00	9.000
8	JAIME RENATO PEREZ ESPINOSA	170384392-8	360.00	9.000

estudio jurídico
DIAZ OQUENDO

9	MARIA DE LOURDES PEREZ ESPINOSA	170397414-5	360.00	9.000
10	JUAN CARLOS PEREZ ESPINOSA	170438716-4	360.00	9.000
11	ELENA DEL CARMEN PEREZ ESPINOSA	170484247-3	360.00	9.000
12	GLORIA MERCEDES PEREZ ESPINOSA	170484249-9	360.00	9.000
13	ROSA ALICIA PEREZ ESPINOSA	170484251-5	360.00	9.000
14	DIEGO JOSE VELASCO PEREZ	170686947-4	120.00	3.000
15	MARIA ISABEL VELASCO PEREZ	170691480-9	120.00	3.000
16	SEBASTIAN VELASCO PEREZ	170686945-8	<u>120.00</u>	<u>3.000</u>

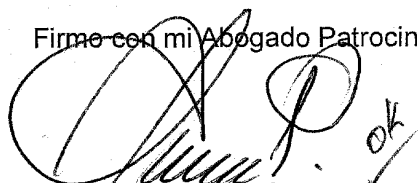
TOTAL

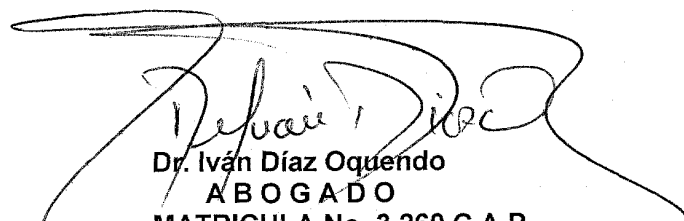
10.000,00

250.000

Mucho agradeceré a ustedes, se sirvan tomar nota de la presente comunicación, además solicito se me extienda una certificación en la que conste la NOMINA ACTUAL DE ACCIONISTAS de la Compañía en base del último listado presentado.

Firmo con mi Abogado Patrocinador:


Andrés Pérez Espinosa
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL


Dr. Iván Díaz Oquendo
ABOGADO
MATRICULA No. 3.260 C.A.P.

OFICINA: Av. Amazonas No. 657 y Ramírez Dávalos Telf. 2529253
EXPEDIENTE: 10.475

IOP.

A: Se actualiza la nómina
en base a la presente comunicación
de depues por nómina.

P/T escanear todos los
documentos

11-12-06

 3

TH 2
2986-1487



Quito - Ecuador

14-XI-96-PH-8188-
230371

5385

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

Notario

NOTARIA 21

PAGADO

**TERCERA
COPIA DE LA ESCRITURA**

De

PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS QUE
PERTENECIAN AL SENOR RENATO PEREZ DROUET

Otorgada por

MERCEDES ESPINOSA VDA. DE PEREZ Y OTROS.

A favor de

Parroquia

Cuantía

A/.1.173'647.778,00

Quito, a 6 de SEPTIEMBRE del año 1996

cinco mil novecientos sesenta y dos

(5962)

Proprio

NOTARIA 21

DR. MARCO VELA



PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS QUE PERTENECIAN AL SEÑOR RENATO

PEREZ DROUET

OTORGADO POR: MERCEDES ESPINOSA VDA. DE PEREZ Y OTROS

CUANTIA: S/. 1.173'647.778,00

DI: 2 COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día seis (6) de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores: (1) Mercedes Espinosa viuda de Pérez, viuda, por sus propios derechos; (2) Ingeniero Eduardo Bustamante Alvarez, casado, en su calidad de apoderado sustituto de la señora Martha Pérez Espinosa de Guerra; (3) Susana Pérez Espinosa, casada, por sus propios derechos; (4) Amparo Pérez Espinosa, casada, por sus propios derechos; (5) Paulina Pérez Espinosa, casada, por sus propios derechos; (6) Andrés Pérez Espinosa, casado, por sus propios derechos; (7) Patricia Pérez Espinosa, divorciada, por sus propios derechos; (8) Renato Pérez Espinosa, casado, por sus propios derechos; (9) Alberto Ponce Enriquez, soltero en su calidad de apoderado sustituto de la señora María

Pérez Espinosa: (10) Juan Carlos Pérez Espinosa, casado, por sus propios derechos; (11) Elena Pérez Espinosa casada, por sus propios derechos; (12) Mercedes Pérez Espinosa, casada por sus propios derechos; (13) Alicia Pérez Espinosa, casada, por sus propios derechos; (14) Diego José Velasco Pérez, casado, por sus propios derechos; (15) Diego José Velasco Ponce, casado en su calidad de apoderado de la señora María Isabel Velasco Pérez; (16) Sebastián Velasco Pérez, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender, en su protocolo, una escritura publica con el siguiente texto: COMPARECIENTES: La señora Mercedes Espinosa viuda de Pérez, por propios derechos, en su calidad de cónyuge sobreviviente; la señora Martha Pérez Espinosa de Guerra por medio de su apoderado sustituto el señor Ingeniero Eduardo Bustamante Álvarez; la señora Susana Pérez Espinosa, la señora Amparo Pérez Espinosa, la señora Paulina Pérez Espinosa, el señor Andrés Pérez Espinosa, la señora Patricia Pérez Espinosa, el señor Renato Pérez Espinosa, la señora María Pérez Espinosa por intermedio de su apoderado sustituto el señor Alberto Ponce Enriquez, el señor Juan Carlos Pérez Espinosa, la señora Elena Pérez Espinosa, la señora Mercedes Pérez Espinosa, la señora Alicia Pérez Espinosa, el señor Diego José Velasco Pérez, la señora María Isabel Velasco Pérez, representada por su apoderado el señor Diego José Velasco Ponce y el señor Sebastián Velasco Pérez. La señora Mercedes Espinosa de Pérez es viuda, todos los demás comparecientes son casados, excepción hecha de Patricia Pérez Espinosa que es divorciada y de Sebastián Velasco Pérez y Alberto Ponce Enriquez que son solteros. Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de ocupaciones

(3463)

cinco mil novecientos sesenta y tres

particulares y domiciliados en Quito, excepción hecha de la señora Martha Pérez Espinosa de Guerra y María Pérez Espinosa que actualmente están domiciliados en Estados Unidos de Norteamérica. Los comparecientes solicitan de usted, señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta que contiene la participación de los bienes hereditarios que pertenecieron al señor Jaime Renato Antonio Pérez Drouet, partición que se realiza en la siguiente forma: ANTECEDENTES: a) El señor Jaime Renato Antonio Pérez Drouet falleció en Quito el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, sin hacer testamento. A petición del señor Andrés Pérez Espinosa el Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha, en sentencia dictada el veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgó la posesión efectiva de estos bienes hereditarios a favor de la cónyuge sobreviviente, los hijos y los nietos del fallecido. Esta sentencia de posesión efectiva fue inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de junio de mil novecientos noventa y seis. Con Recibo Múltiple de Pagos Tributarios número A cero cero cero siete ochenta cincuenta y siete, los comparecientes satisficieron el impuesto a la herencia causado por la sucesión hereditaria producida con el fallecimiento del señor Renato Pérez Drouet. b) Todos los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar, razón por la cual, tienen la plena capacidad legal para realizar la presente partición extrajudicial de acuerdo con lo previsto en el artículo seiscientos sesenta y seis del Código de Procedimiento Civil. c) En la sucesión del señor Renato Pérez Drouet no existió pasivo ni deuda alguna que atender, razón por la cual, en esta partición no se señala cantidades de dinero para pago de deudas o pasivos. Sobre estos antecedentes se realiza la partición de bienes sucesorios del señor Renato Pérez Drouet, en la siguiente forma: UNO.- Concurren a la partición la cónyuge

sobreviviente señora Mercedes Espinosa viuda de Pérez con derechos iguales al cincuenta por ciento de los bienes heredados en calidad de cónyuge sobreviviente en virtud de que la totalidad de bienes que se parten fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal formada entre Renato Pérez Drouet y Mercedes Espinosa de Pérez. Martha Pérez Espinosa de Guerra, Susana Pérez Espinosa, Amparo Pérez Espinosa, Paulina Pérez Espinosa, Andrés Pérez Espinosa, Patricia Pérez Espinosa, Renato Pérez Espinosa, María Pérez Espinosa, Juan Carlos Pérez Espinosa, Elena Pérez Espinosa, Mercedes Pérez Espinosa y Alicia Pérez Espinosa, en calidad de hijos del fallecido, concurren con iguales derechos a esta sucesión, y cada de uno de ellos, por sus propios derechos; y, Diego José Velasco Pérez, María Isabel Velasco Pérez y Sebastián Velasco Pérez concurren como nietos y por derechos de representación de su fallecida madre la señora Kimena Pérez Espinosa. DOS. Los bienes hereditarios materia de la presente partición con los precios o valores determinados para este efecto, son los siguientes: Departamento número SEISCIENTOS UNO, parqueadero SEISCIENTOS UNO, y bodega SEISCIENTOS UNO en el Edificio Vista Sol (Urbanización El Bosque), según avalúo comercial municipal VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/ 29'113'550,00). Piso integrado por los departamentos DIEZ AC y DIEZ BC, parqueaderos DIECINUEVE y VEINTE y bodega DIEZ en el Edificio Mariscal, según avalúo comercial municipal DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA SUCRES (S/ 18'296'140,00). DOS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A.; de un valor nominal de un mil sucres cada una, avaluadas de común acuerdo por los herederos en CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA SUCRES (S/ 47'409'690,00). DOSCIENTAS TREINTA Y

cinco mil novecientos sesenta y cuatro

(3964)

CUATRO MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cia. Ltda., de un valor nominal de un mil sucres cada una, avaluadas de común acuerdo por los herederos en MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO SUCRES (S/. 1.078'828.398,00). Suma la masa partible: MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO SUCRES (S/. 1.173'647.778,00). Con esta masa partible, la cuota que en esta partición corresponde a la cónyuge sobreviviente doña Mercedes Espinosa viuda de Pérez es de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 586'823.889,00); la cuota que en esta partición corresponde a cada uno de los doce hermanos Pérez Espinosa es de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 45'140.299,00); y, la cuota que en esta partición corresponde a cada uno de los tres nietos Velasco Pérez es de QUINCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES (S/. 15'046.766,00). De acuerdo con lo anteriormente dicho, en esta partición se hacen las siguientes adjudicaciones: **A Mercedes Espinosa viuda de Pérez se le adjudica:** El Departamento número SEISCIENTOS UNO, el parqueadero SEISCIENTOS UNO y la bodega SEISCIENTOS UNO del Edificio Vista Sol (Urbanización El Bosque) VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 29'113.550,00). El piso del Edificio Mariscal integrado por los departamentos DIEZ AC y DIEZ BC, parqueaderos DIECINUEVE y VEINTE y bodega DIEZ, DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA SUCRES (S/. 18'296.140,00). CIENTO DIECISIETE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cia. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los

comparecientes QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (S/. 539'414.199,00). Valor de estas adjudicaciones QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 586'823.889,00). **A Martha Pérez Espinosa de Guerra se le adjudica:** CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 41'493.400,00). Valor de estas adjudicaciones: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES (S/. 45'140.299,00). **A Susana Pérez Espinosa se le adjudica:** CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes, TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 41'493.400,00). Valor de estas adjudicaciones: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 45'140.299,00). **A Amparo Pérez Espinosa se le adjudica:** CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A. de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes, TRES

cinco mil novecientos sesenta y cinco

(5965)

MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 41'493.400,00). Valor de estas adjudicaciones CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 45'140.299,00). **A Paulina Pérez Espinosa se le adjudica:** CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes, TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 41'493.400,00). Valor de estas adjudicaciones CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 45'140.299,00). **A Andrés Pérez Espinosa se le adjudica:** CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes, TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 41'493.400,00). Valor de estas adjudicaciones CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES

(S/. 45'140.299,00). **A Patricia Pérez Espinosa se le adjudica:** CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes, TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 41'493.400,00). Valor de estas adjudicaciones CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 45'140.299,00). **A Renato Pérez Espinosa se le adjudica:** CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes, TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 41'493.400,00). Valor de estas adjudicaciones CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 45'140.299,00). **A María Pérez Espinosa se le adjudica:** CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes, TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes CUARENTA Y UN

cinco mil novecientos sesenta y seis

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES

(S/. 41'493.400,00). Valor de estas adjudicaciones CUARENTA Y CINCO

MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES

(S/. 45'140.299,00). A Juan Carlos Pérez Espinosa se le adjudica:

CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez

Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los

comparecientes, TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL

PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y

Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los

comparecientes CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y

TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 41'493.400,00). Valor de estas

adjudicaciones CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 45'140.299,00). A Elena

Pérez Espinosa se le adjudica: CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES

de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres

cada una, según avalúo de los comparecientes, TRES MILLONES

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

SUCRES (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la

compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil

sucres cada una, según avalúo de los comparecientes CUARENTA Y UN

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES

(S/. 41'493.400,00). Valor de estas adjudicaciones CUARENTA Y CINCO

MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES

(S/. 45'140.299,00). A Mercedes Pérez Espinosa se le adjudica:

CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez

Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los

comparecientes, TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 41'493.400,00). Valor de estas adjudicaciones CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 45'140.299,00). **A Alicia Pérez Espinosa se le adjudica:** CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes, TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 3'646.899,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 41'493.400,00). Valor de estas adjudicaciones CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 45'140.299,00). **A Diego José Velasco Pérez se le adjudica:** SESENTA Y SEIS ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES SUCRES (S/. 1'215.633,00). TRES MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES SUCRES (S/. 13'831.133,00). Debe refundir a su hermano Sebastián Velasco Pérez la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE SUCRES (S/. 19.209,00). Valor de estas adjudicaciones: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL

cinco mil novecientos sesenta y siete

(5967)

SETECIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES (S/. 15'046.766,00). A **Maria Isabel Velasco Pérez** se le adjudica: SESENTA Y SEIS ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES SUCRES (S/. 1'215.633,00). NUEVE MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES SUCRES (S/. 13'831.133,00). Valor de estas adjudicaciones: QUINCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES (S/. 15'046.766,00). Debe refundir a su hermano Sebastián Velasco Pérez la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE SUCRES (S/. 9.209,00). A **Sebastián Velasco Pérez** se le adjudica: SESENTA Y CINCO ACCIONES de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE SUCRES (S/. 1'197.214,00). TRES MIL PARTICIPACIONES sociales en la compañía Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda., de un mil sucres cada una, según avalúo de los comparecientes TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES SUCRES (S/. 13'831.133,00). Refundición que recibe de su hermano Diego José Velasco Pérez, NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE SUCRES (S/. 9.209,00). Refundición que recibe de su hermana María Isabel Velasco Pérez, NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE SUCRES (S/. 9.209,00). Valor de estas adjudicaciones QUINCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES (S/. 15'046.766,00). Suman las adjudicaciones hechas en esta partición MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO SUCRES (S/. 1.173.647.778,00). Respecto a los inmuebles adjudicados a

la señora Mercedes Espinosa viuda de Pérez, se deja constancia de lo siguiente: El departamento número SEISCIENTOS UNO, parqueadero SEISCIENTOS UNO y bodega SEISCIENTOS UNO del Edificio Vista Sol, ubicado en la Avenida Occidental, Urbanización El Bosque, segunda etapa, parroquia Chaupicruz del cantón y ciudad de Quito, fueron adquiridos por compra hecha al Consorcio Inmobiliario Compañía Colectiva por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. - Los linderos, dimensiones y más datos relacionados con el departamento SEISCIENTOS UNO, parqueadero SEISCIENTOS UNO y bodega SEISCIENTOS UNO del Edificio Vista Sol, son los siguientes: DEPARTAMENTO SEISCIENTOS UNO: Norte: en veinte metros noventa centímetros, retiro lateral norte; Sur: en veinte metros noventa centímetros, retiro lateral sur; Este: en once metros ochenta y cinco centímetros, retiro posterior este; Oeste: en once metros noventa y cinco centímetros, hall P cinco, escalera, departamentos seiscientos dos y seiscientos cuatro. Arriba: en doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados, departamento setecientos uno. Abajo: en doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados, departamento quinientos uno. Área: doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados. Afluota: tres punto quinientos ochenta y cuatro por ciento. PARQUEADERO SEISCIENTOS UNO: Norte: en diez metros, parqueo seiscientos uno. Sur: en nueve metros noventa centímetros, parqueo trescientos dos, bodegas quinientos uno y trescientos dos. Este: en cuatro metros veinte centímetros, circulación vehicular S uno. Oeste: en dos metros setenta centímetros, límite oeste S uno. Arriba: en treinta y

cinco mil novecientos sesenta y ocho

(5968)

cuatro metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados, espacios verdes, almacén uno. Abajo: en treinta y cuatro metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados, tierra. Área: treinta y cuatro metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. Alicuota: cero punto cuatrocientos ochenta y ocho por ciento. BODEGA SEISCIENTOS UNO. Norte: en dos metros setenta centímetros, parqueo quinientos uno. Sur: en dos metros setenta centímetros, parqueo trescientos dos. Este: en un metro noventa centímetros, parqueaderos quinientos uno y trescientos dos. Oeste: en un metro noventa centímetros, bodega trescientos dos. Arriba: en cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados, espacios verdes. Abajo: en cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados, tierra. Área: cuatro metros cuadrados setenta decímetros cuadrados. Alicuota: cero punto cero sesenta y seis por ciento. Los linderos generales de los terrenos en que se halla construido el Edificio Vista Sol, son los siguientes: LOTE DIEZ: Norte: en treinta metros dieciocho centímetros, lote número nueve de la Urbanización El Bosque. Sur: en treinta metros cincuenta y un centímetros, lote número once. Este: en treinta metros sesenta y seis centímetros, Avenida Occidental. Oeste: en treinta metros sesenta y cinco centímetros, lote número trece. La superficie del lote número DIEZ es novecientos treinta metros cuadrados. LOTE NUMERO TRECE: Norte: en treinta y un metros setenta centímetros, lotes nueve y catorce. Sur: en treinta metros noventa y nueve centímetros, lotes once y doce. Este: en treinta metros sesenta y cinco centímetros, lote diez. Oeste: en treinta metros sesenta y seis centímetros, calle J. La superficie del lote número TRECE es de novecientos sesenta metros cuadrados. La Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Vista Sol se la otorgó por escritura pública celebrada ante el Notario Noveno de este cantón Doctor Gustavo Flores Uzcátegui el veinte y dos de junio de mil novecientos

noventa y dos y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el cuatro de agosto del mismo año. Posteriormente y con fecha veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y tres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno de este cantón Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, se rectificó la Declaratoria de Propiedad Horizontal antes mencionada, en cuanto se refiere al Cuadro de Areas y Alicuotas y se inscribió con fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. El piso diez integrado por los departamentos DIEZ AC y DIEZ BC, los parqueaderos DIECINUEVE y VEINTE y la bodega DIEZ del Edificio Mariscal, ubicado en la Avenida Colón y Almagro, parroquia Benalcázar del cantón y ciudad de Quito, fueron adquiridos en la partición del Edificio Mariscal otorgada en escritura pública suscrita en esta ciudad ante el Notario Doctor Jaime Nollivos Maldonado el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Los linderos y dimensiones y más datos relacionados con el piso DIEZ del Edificio Mariscal integrado por los departamentos DIEZ AC y DIEZ BC, parqueaderos DIECINUEVE y VEINTE y bodega DIEZ, son los siguientes:

DEPARTAMENTO DIEZ AC: Norte: escalera, ascensores, hall de ascensores, en seis metros noventa centímetros. departamento diez BC en noventa centímetros. Sur: fachada sur en siete metros ochenta centímetros. Este: fachada este en diez metros veinte y cinco centímetros. Oeste: departamento diez BC en diez metros cuarenta centímetros. Arriba: penthouse uno. Abajo: departamento nueve AC: Area: setenta y nueve metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Alicuota: uno punto cuarenta y uno doscientos veinte y ocho por ciento. DEPARTAMENTO DIEZ BC: Norte: departamento diez B en seis metros noventa centímetros. escaleras penthouse en dos metros cuarenta centímetros. Sur: fachada

cine mil novecientos sesenta y nueve

(5969)

sur en ocho metros cuarenta centímetros. Este departamento diez AC en diez metros cuarenta centímetros hall ascensores en un metro diez centímetros escalera penthouse en un metro cuarenta centímetros. Oeste: fachada oeste en doce metros noventa centímetros. Arriba: penthouse uno; Abajo: departamento nueve BC. Área: ciento nueve metros cuadrados setenta decímetros cuadrados. Alicuota: uno punto noventa y cinco ciento veinte y tres por ciento. PARQUEADERO DIECINUEVE NS: Norte: rampa vehicular en cinco metros cincuenta centímetros. Sur: parqueadero veinte en cinco metros cincuenta centímetros. Este: bodega en dos metros sesenta centímetros. Oeste: circulación vehicular en dos metros sesenta centímetros. Arriba: local comercial. Abajo: estacionamiento inferior. Área: catorce metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. Alicuota: cero punto diecinueve setecientos ochenta y cuatro por ciento. PARQUEADERO VEINTE NS: Norte: parqueadero diecinueve en cinco metros cincuenta centímetros. Sur: parqueadero veinte y un metros cinco metros cincuenta centímetros. Este: bodega en dos metros cincuenta centímetros. Oeste: circulación vehicular en dos metros cincuenta centímetros. Arriba: local comercial. Abajo: estacionamiento inferior. Área: trece metros cuadrados setenta decímetros cuadrados. Alicuota: cero punto dieciocho novecientos cincuenta y cuatro por ciento. BODEGA DIEZ: Norte: rampa vehicular en dos metros cuarenta centímetros. Sur: muro de contención en setenta centímetros. Este: muro de contención este en cinco metros cincuenta centímetros. Oeste: parqueadero superior diecinueve en dos metros sesenta centímetros; parqueadero superior veinte en dos metros cincuenta centímetros. Arriba: parte área comercial planta baja. Abajo: bodega cuatro. Área: nueve metros cuadrados. Alicuota: cero punto once ciento diecisiete por ciento. Los linderos generales del terreno sobre el

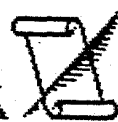
que se halla construido el Edificio Mariscal, son los siguientes: Norte: propiedad de la Corporación del Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Dias en una longitud de treinta y dos metros sesenta y un centímetros. Sur: La avenida Colón en una longitud de diecinueve metros noventa centímetros. Este: propiedad del señor Luis Baús en una longitud de cuarenta y seis metros setenta centímetros. Oeste: calle Almagro en una longitud de cuarenta y siete metros diez centímetros. El Edificio Mariscal fue sometido al régimen de propiedad horizontal según consta de la escritura otorgada en esta ciudad de Quito ante la Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro de Reglamentos y Declaratoria de Propiedad Horizontal el tres de abril de mil novecientos ochenta y seis. Los inmuebles antes referidos no soportan ningún gravámen ni limitación de dominio según consta de los certificados del Registrador de la Propiedad que se adjunta. TRES. Los comparecientes se ratifican en los términos y contenido de la presente partición a la que dan el valor de sentencia ejecutoriada con autoridad de cosa juzgada, pues no tienen reclamo alguno que hacerse entre ellos y facultan al señor Andrés Pérez Espinosa para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad por existir inmuebles adjudicados en esta partición y así mismo solicite la inscripción de las pertinentes adjudicaciones en los correspondientes Libros de Registro de Accionistas y Socios de la compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A. y Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas Intur Cía. Ltda. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado, Doctor Julio Vela, matrícula número ciento sesenta y siete del Colegio de Abogados de Quito." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue

cinco mil novecientos setenta

(5970)



NOTARIA 21
DR. MARCO VELA

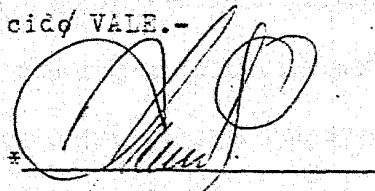


SUSTITUCION DE PODER

OTORGADO POR: ANDRES PEREZ ESPINOSA
A FAVOR DE: ING. EDUARDO BUSTAMANTE ALVAREZ
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: COPIAS
MD.

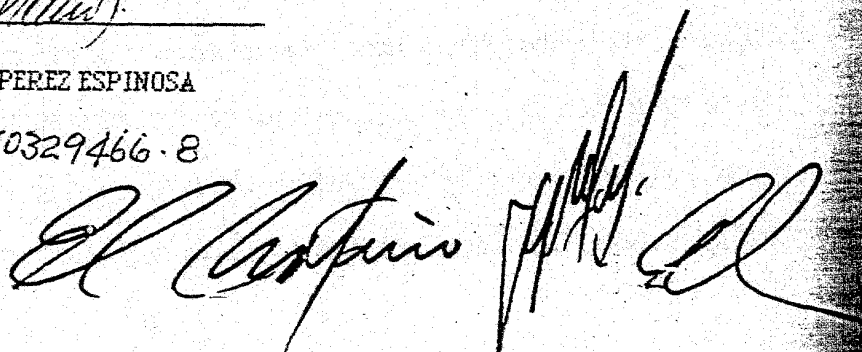
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO (5) de JULIO de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece el señor Andrés Pérez Espinosa, casado, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender, en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: COMPARECE: El señor Andrés Pérez Espinosa, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupaciones particulares, domiciliado en Quito y solicita de usted, señor Notario, extender una escritura pública contentiva de una sustitución de poder, la misma que se formaliza en la siguiente forma: Por medio de escritura pública otorgada en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Condado de Dade, Estados Unidos de Norteamérica, ante la

Cónsul del Ecuador Silvana Ortiz de Paredes y en fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, mi hermana Martha Pérez de Guerra me otorgó su poder general, amplio y suficiente para que lleve su personería en toda clase de actos y contratos que requieran de su intervención, en los términos constantes en esa escritura pública de la cual acompaño compulsas notariales. En uso de la facultad que se me otorga en el mismo antes referido ^{/ejercido/} poder, y con el objeto de que éste sea debidamente ejercido, por medio de la presente escritura pública, procedo a sustituir en la totalidad del antes referido poder en la persona del señor Ingeniero Eduardo Bustamante Alvarez para que éste, en virtud de la presente sustitución represente a la mandante Martha Pérez de Guerra en forma amplia y suficiente en los términos que constan del poder que ella me otorgara, según queda indicado en las líneas que anteceden, para cuyo efecto solicito que se agregue a esta escritura la compulsas notariales del instrumento ya referido. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado Doctor Julio Vela Suárez, matrícula número ciento sesenta y siete del Colegio de Abogados de Quito." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes. Para constancia firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Lo testado ejercicio NO VALE.- Lo entrelineado /ejercido/ VALE.-



ANDRES PEREZ ESPINOSA

C.C.# 170329466-8



cinco mil novecientos setenta y dos

P O D E R

G E N E R

O T O R G A

MARTHA PEREZ DE GUERRA

A F A V O R D E

ANDRES PEREZ ESPINOSA Y/O

JUAN CARLOS PEREZ ESPINOSA

CONSULADO GENERAL

DEL ECUADOR.- PODER:- GENERAL CATOR

CE/OCHENTA Y DOS.- En la ciudad de Miami,

Estado de Florida, Condado de Dade, Estados

Unidos de América, al tercer día del mes de

Marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante

mi, Silvana Ortiz de Parédes, CONSUL DEL E

CUADOR, en esta ciudad, comparece la señora

MARTHA PEREZ DE GUERRA, residente tempo

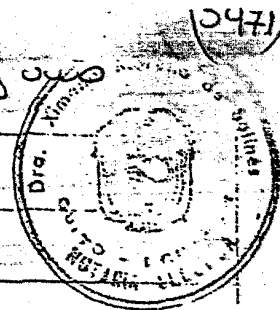
ral en Miami, Florida, de nacionalidad: ecuatori

ana; de estado civil: casada; con documentos

de identificación: Cédula de Identidad número

diez y siete-cero uno seis cuatro cuatro tres

dos-ocho.- Legalmente capaz a quien conozco,



voluntad de conferir poder GENERAL PERO AM
PLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE RE
QUIERE A FAVOR del señor ANDRES PEREZ ES
PINOSA y/a del señor JUAN CARLOS PEREZ ES
PINOSA el presente poder, para que sus nombra
dos mandatarios lleven la personería de la man
dante y la representen en toda clase de actos y
contratos. - En tal virtud, y simplemente para
abundar, expresa que los mandatarios, en uso
del presente poder podrán: - a). - Comprar pa
ra la mandante y en representación de ella, -
toda clase de bienes muebles e inmuebles; b). -
Vender bienes; muebles e inmuebles y vehículos
de propiedad de la mandante, facultando a los
mandatarios para que éstos puedan señalar el
precio de venta, y recibir dicho precio. - c). -
Suscribir, a nombre de la mandante, contratos
de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
contratos en los cuales la mandante podrá ser
arrendadora o arrendataria. - d). - Hipotecar
y preñar, a favor de terceras personas natu
rales o jurídicas, bienes muebles e inmuebles
de la mandante; e). - Suscribir, a nombre de la
mandante, toda clase de documentos de obliga
ción, pagarés etcétera y girar y aceptar letras
de cambio en representación de la mandante.
f). - Abrir cuentas corrientes, tancas a nom

cinco mil novecientos setenta y dos
cuentas corrientes y girar y firmar cheques so-

bre esas cuentas bancarias. - g). - Constituir

Compañías de cualquier naturaleza que ellas

sean y suscribir las escrituras de constitución

social de esas compañías. - h). - Aportar a la

constitución de dichas compañías bienes mueble

o inmuebles de propiedad de la mandante. - i). -

Ceder y endosar a terceras personas naturales

o jurídicas, acciones o participaciones sociales

que la mandante tenga en compañías anónimas

o de responsabilidad limitada. - j). - Concurrir

con plenas facultades y votar en las Juntas Ge-

nerales de accionistas o de Socios de las Com-

pañías en las cuales la mandante tenga acciones

o participaciones sociales. - k). - Garantizar

obligaciones de terceras personas. - l). - Ad-

quirir para la mandante acciones o participa-

ciones sociales de compañías de cualquier clase.

La enumeración de las facultades que antes se

hace es simplemente aclaratoria, ya que es in-

tención de la mandante que sus mandatarios pue-

dan representarle en toda clase de actos y con-

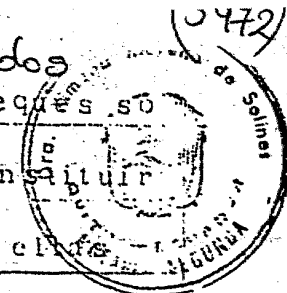
tratos, sin que se pueda alegar deficiencia de

este poder para el debido cumplimiento del man-

dato en los términos generales en que se lo con-

fiere. - Caso necesario, los mandatarios, que

dan facultados para sustituir el presente poder,



2 te poder lo, podrán usar y ejercer conjuntamen-
3 te, mis dos nombrados mandatarios, o indivi-
4 dual e independientemente, cada uno de ellos.-
5 Para este otorgamiento se observaron los pre-
6 ceptos legales del caso, y leída que fue, integra-
7 mente, por mi el Cónsul, la poderdante se rati-
8 ficó y firmó conmigo, en unidad de acto, de to-
9 do lo cual doy fe. - (firmado). - Martha Pérez-
10 de Guerra. - (firmado). - Silvana Ortiz de Pare-
11 des. - "CERTIFICO", en debida y legal forma,
12 que, la anterior es copia fiel y textual de su -
13 original que se encuentra debidamente protoco-
14 lizado en el Libro de Poderes, que de confor-
15 midad con la Ley, lleva a su cargo este Consu-
16 lado General, en mérito de lo cual confiero esta
17 PRIMERA COPIA. - Miami, tres de Marzo de mil
18 novecientos ochenta y dos. - (firmado). - Silvana
19 Ortiz de Paredes, Cónsul del Ecuador. - (Hay
20 un sello). - REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE
21 EXTERIORES. - Legalización número treinta y tres mil veinte y nue-
22 ve. - Quito a veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta
23 y dos. - CERTIFICO. - que la firma precedente de Silvana Ortiz
24 de Paredes, Cónsul del Ecuador en Miami es auténtica. - (firmado).
25 Licenciado Egbert Espinosa L. Director del Departamento de Mi-
26 graciones y Pasaportes. - (existe impreso un sello). -
27 En fe

cinco mil novecientos setenta y tres

(2473)

compulsa del documento que se encuentra agregado a la

escritura de Donación de Participaciones Sociales de

la Compañía Inmobiliaria Pérez Espinosa C. Ltda., O-

torgada ante mí, con fecha veintinueve de Diciembre

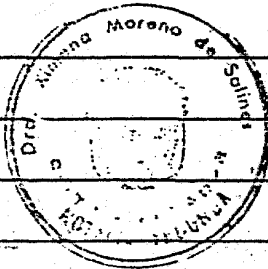
de mil novecientos ochenta y dos. Quito, a cuatro de

Julio de mil novecientos noventa y cinco.-

[Firma manuscrita]

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA

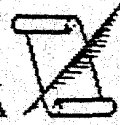
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y

fecha de su celebración.-

DR. MARCO ANTONIO VASCO

NOTARIO 21

cinco mil novecientos setenta y cuatro (597)



SUSTITUCION DE PODER

OTORGADO POR: ANDRES PEREZ ESPINOSA

A FAVOR DE: ALBERTO PONCE ENRIQUEZ

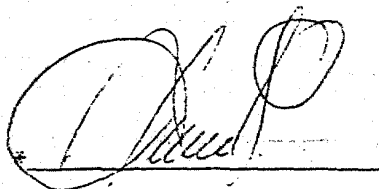
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

MD.

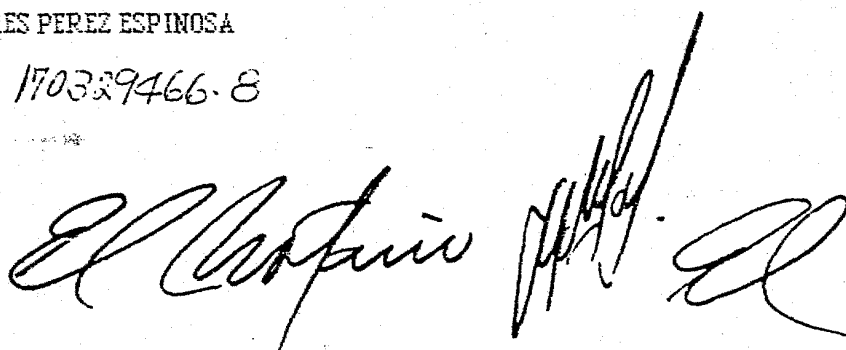
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO (5) de JULIO de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparece el señor Andrés Pérez Espinosa, casado, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender, en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: COMPARECE: El señor Andrés Pérez Espinosa, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupaciones particulares, domiciliado en Quito y solicita de usted, señor Notario, extender una escritura pública contentiva de una sustitución de poder, la misma que se formaliza en la siguiente forma: Por medio de escritura pública otorgada en la ciudad de Miami,

Estado de Florida, Condado de Dade, Estados Unidos de Norteamérica, ante la
Cónsul del Ecuador Silvana Ortiz de Paredes y en fecha tres de marzo de mil
novecientos ochenta y dos, mi hermana María de Lourdes Pérez Espinosa
me otorgó su poder general, amplio y suficiente para que lleve a su
personería en toda clase de actos y contratos que requieran de su
intervención, en los términos constantes en esa escritura pública de la cual
acompañó compulsa notarial. En uso de la facultad que se me otorga en el
mismo antes referido poder, y con el objeto de éste sea debidamente
ejercido, por medio de la presente escritura pública, procedo a sustituir en
la totalidad del antes referido poder en la persona del señor Alberto Ponce
Enriquez para que éste, en virtud de la presente sustitución represente a la
mandante, María de Lourdes Pérez Espinosa en forma amplia y suficiente en
los términos que constan del poder que ella me otorgara, según queda
indicado en las líneas que anteceden, para cuyo efecto solicito que se
agregue a esta escritura la compulsa notarial del instrumento ya referido.
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.
Firmado Doctor Julio Vela Suárez, matrícula número ciento sesenta y siete
del Colegio de Abogados de Quito." Para el otorgamiento de la presente
escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le
fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura al compareciente éste se
ratifica en todas sus partes. Para constancia firma en unidad de acto de todo
lo cual doy fe.-



ANDRES PEREZ ESPINOSA

C.C.# 170359466-8



cinco mil novecientos setenta y cinco (5975)

1. CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR. - PODER:

2. GENERAL NUMERO TRECE/OCHENTA Y DOS. -

3. En la ciudad de Miami, Estado de Florida, Con

4. dado de Dade, Estados Unidos de América, al

5. tercer día del mes de Marzo de mil novecien-

6. tos ochenta y dos, ante mi, Silvana Ortiz de Pa

7. redes, CONSUL DEL ECUADOR, en esta ciudad,

8. comparece la señorita MARIA DE LOURDES PE

9. REZ ESPINOSA, residente temporal en Miami,

10. Florida; de nacionalidad: ecuatoriana; de esta

11. do civil: soltera; con documento de identifica-

12. ción: - Cédula de Identidad número uno siete ce

13. ro tres nueve siete cuatro uno cuatro-cinco. -

14. Legalmente capaz a quién conozco, en uso de sus

15. legítimos derechos manifiesta su voluntad de -

16. conferir poder GENERAL PERO AMPLIO Y SUFI

17. CIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A

18. FAVOR DEL SEÑOR ANDRES PEREZ ESPINOSA

19. y/o del señor JUAN CARLOS PEREZ ESPINOSA,

20. para que sus nombrados mandatarios lleven la -

21. personería de la mandante y la representen en -

22. toda clase de actos y contratos. - En tal virtud,

23. y simplemente para abundar, expresa que los -

24. mandatarios, en uso del presente poder, podrán -

25. a) - Comprar para la mandante y en represen

26. tación de ella, toda clase de bienes muebles e -

inmuebles y vehículos de propiedad de la mandante, facultando a los mandatarios para que éstos puedan señalar el precio de venta, y recibir dicho precio. - (c). - Suscribir, a nombre de la mandante, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratos en los cuales la mandante podrá ser arrendadora o arrendataria. - d). - hipotecar y preñar, a favor de terceras personas naturales o jurídicas, bienes muebles e inmuebles de la mandante. - e). - Suscribir, a nombre de la mandante, toda clase de documentos de obligación, pagarés, et cétera, y girar y aceptar letras de cambio en representación de la mandante. - f). - Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la mandante; depositar dinero en sus cuentas corrientes y girar y firmar cheques sobre esas cuentas bancarias. - g). - Constituir compañías de cualquier naturaleza que ellas sean y suscribir las escrituras de constitución social de esas compañías. - h). - Aportar a la constitución de dichas compañías bienes muebles o inmuebles de propiedad de la mandante. - i). - Ceder y endosar a terceras personas naturales o jurídicas, acciones o participaciones sociales que la mandante tenga en compañías anónimas o de responsabilidad limitada. - j). - Concurrir, con

RECEIVED
MINISTERIO DE
HACIENDA
SECRETARIA 2a.

100/100

cinco mil novecientos setenta y seis (5976)

SECRETARIA 2a.

1 rales de Accionistas o de Socios de las compa
2 ñas en las cuales la mandante tenga acciones -
3 o participaciones sociales. - k). - Garantizar
4 obligaciones de terceras personas. - l). - Ad-
5 quirir para la mandante acciones o participa
6 ciones sociales de compañías de cualquier cla -
7 se. - La enumeración de las facultades que an
8 tes se hace es simplemente aclaratoria, ya que -
9 es intención de la mandante que sus mandatarios -
10 puedan representarle en toda clase de actos y -
11 contratos, sin que se pueda alegar deficiencia
12 de este poder para el debido cumplimiento del
13 mandato en los términos generales en que se lo
14 confiere. - Caso necesario, los mandatarios, -
15 quedan facultados para sustituir el presente po
16 der, total o parcialmente, en tercera persona
17 de reconocida solvencia y honorabilidad. - El -
18 presente poder lo podrán usar y ejercer conjun -
19 tamente, los dos nombrados mandatarios, o in -
20 dividual e independientemente, cada uno de ellos. -
21 Para este otorgamiento se observaron los pre -
22 ceptos legales del caso, y leída que fue, integra
23 mente, por mí el Cónsul, la poderdante se rati
24 ficó y firmó conmigo, en unidad de acto, de todo
25 lo cual doy fe. - firmado). - María de Lourdes -
26 Pérez Espinosa. - firmado). - Silvana Ortiz de
27 Paredes. - " CERTIFICO " en debida y legal for

ma, que la anterior es copia fiel y textual de
su original que se encuentra debidamente pro-
tocolizado en el Libro de Poderes que, de con-
formidad con la Ley, lleva a su cargo este Con-
sulado General, en mérito de lo cual confiero-
esta PRIMERA COPIA, Miami tres de Marzo de
mil novecientos ochenta y dos. - firmado). - Si-
vana Ortiz de Paredes, Cónsul del Ecuador. -

REPUBLICA DEL ECUADOR. - MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES. - Legalización nú-
mero treinta y tres mil veinte y ocho. - Quito,
a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos
ochenta y dos. - CERTIFICO que la firma prece-
dente de Silvana Ortiz de Paredes Cónsul del-
Ecuador en Miami, es auténtica. - firmado). -
Licenciado Egbert Espinosa E. - Director del-
Departamento de Migraciones y Pasaportes. -

Es fiel compulsa del documento que se encuentra agregado a
la escritura de Donación de Participaciones Sociales en la
Compañía Inmobiliaria Perez Espinosa C.Ltda, otorgado ante
mí, con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos o-
chenta y dos. - Quito a once de Agosto de mil novecientos o-
chenta y tres. -

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA. -

QUITO - ECUADOR

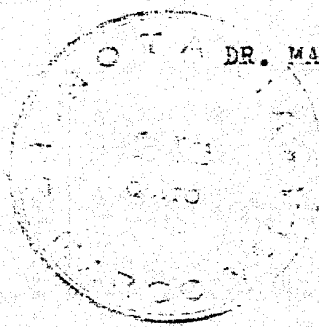
Se otorgó a
COPIA CERTI
de su celeb

cinco mil novecientos setenta y siete

(5977)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha
de su celebración.-



DR. MARCO VELA VARCO

NOTARIO 21

12478/
cinco mil novecientos setenta y ocho

NOTARIA 21

DR. MARCO VELA



PODER GENERAL

OTORGADO POR: MARIA ISABEL VELASCO PEREZ DE JOSEPH

A FAVOR DE : DIEGO JOSE VELASCO PONCE

CUANTIA INDETERMINADA

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro (24) de JUNIO de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la señora MARIA ISABEL VELASCO PEREZ DE JOSEPH, casada, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe, y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar una por la que conste que yo, MARIA ISABEL VELASCO PEREZ DE JOSEPH, por mis propios y personales derechos, por el presente instrumentos otorgo poder general pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de mi padre, señor Don Diego José Velasco

Ponce, a quien otorgo, además, por este mismo instrumento, poder especial igualmente amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a fin de que este mandatario, obrando y actuando a mi nombre y representación, pueda realizar lo siguiente: a) Para que a mi nombre y representación pueda comparecer como actor o demandado en cualquier juicio de toda y cualquier clase y naturaleza, a través de procuración judicial otorgada a favor del abogado o abogados que juzgue conveniente para el efecto, con las facultades que a su juicio resuelva concederle. Podrá, por tanto, a través del procurador judicial que designe, presentar o contestar reclamos y demandas civiles, mercantiles, laborales, penales, de inquilinato, sucesorias, posesorias, tributarias, administrativas, y de cualesquier otro orden o naturaleza que sea; podrá entonces, siempre por intermedio del procurador judicial designado presentar o impugnar pruebas, presentar, preguntar, repreguntar y tachar testigos, deferir al juramento decisorio, transigir, intervenir en audiencias y todo tipo de diligencias judiciales y/o extrajudiciales, interponer toda clase de recursos, y en fin, realizar toda cuanta actividad considere necesario y conducente a la mejor defensa de la mandante. Para este efecto, confiero además a mi mandatario todas las facultades especiales que se determinan para los procuradores judiciales en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, una, varias o todas las cuales pueden ser delegadas al o a los procuradores judiciales que designe b) Para que obrando a nombre y en representación mía, pueda intervenir en, y celebra, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, incluyendo la compra o venta de bienes muebles e inmuebles, o de cuotas partes sobre ellos, hipotecar bienes inmuebles, preñar los muebles, arrendar los bienes muebles o inmuebles de la mandante, dar o tomar bienes muebles e inmuebles en anticrético, permuta, comodato, usufructo, fideicomiso, uso o habitación, etcétera, entre otros actos y contratos, sin

5979)
cinco mil novecientos setenta y nueve

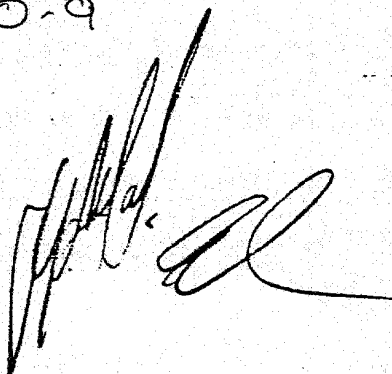
limitación de ninguna clase, y recibir o entregar la cosa o precio materia de los dichos contratos y pactar en ellos conforme estime conveniente, con la más amplia y entera libertad y sin limitación alguna, intervenir como socio o accionista de compañías civiles o mercantiles, suscribiendo y pagando acciones, participaciones o cuotas partes, pudiendo concurrir para el efecto a la celebración de la o las escrituras públicas que fueren menester, concurrir a las juntas generales o asambleas de dichas compañías y ejercer, respecto de toda y cualesquier compañía o sociedad en la que la mandante tenga o pueda eventualmente tener interés, los derechos de accionista, socio, etcétera, que puedan corresponder a la mandante de conformidad con la Ley, el contrato social y/o cualquier otro instrumento o título jurídico. c) El mandatario que por el presente instrumento instituyo tendrá todas las facultades para representarme ante los bancos, compañías financieras, mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra naturaleza, compañías intermediarias financieras, compañías de leasing o arrendamiento mercantil, públicas o privadas pudiendo pagar y gestionar créditos, fijar sus montos, intereses, plazos y más condiciones, suscribir los documentos necesarios para instrumentar y/o respaldar estas operaciones, tales como garantías hipotecarias o prendarias, letras de cambio y pagarés a la orden, entre otros y sin limitación alguna; recibir los valores producto de estas operaciones y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de alguna clase. Mi mandatario podrá depositar y girar sobre las cuentas corrientes y efectuar retiros o depósitos de y a las cuentas de ahorro que la mandante mantenga en los bancos, mutualistas y otras instituciones de ahorro o crédito del país y/o del extranjero; así como abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y clase que éstas sean. d) Queda facultado también mi mandatario para solicitar, reclamar y exigir a y del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, I.E.S.S. toda y cualesquiera prestación que por cualquier concepto o motivo correspondiere a la mandante, por consiguiente queda también especial y expresamente facultado para dicho Instituto retirar y/o recibir los valores que pudieran corresponder a la mandante por cualquier concepto. e) Para que acepte herencias, legados, y/o donaciones, e igualmente para que a mi nombre y representación efectúe sin limitación de ninguna naturaleza a favor de la persona o personas que a bien tenga donaciones de bienes muebles o inmuebles o de derechos constituidos sobre ellos. f) Faculto también a mi mandatario para que sustituya o delegue total o parcialmente el presente poder en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales. Usted señor Notario, se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de la correspondiente escritura pública. Firmado Doctor Armando Serrano Puig, matrícula número mil quinientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito." Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales pertinentes. Leída que les fue, por mi el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

* Joseph

MARIA ISABEL VELASCO PEREZ DE JOSEPH

C.C.* 170691480-9

El Notario 

cinc mil novecientos ochenta

(5980)

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y
sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamien
to.-

DR. MARCO VERA VASCO

NOTARIO 21



cinco mil novecientos ochenta y cinco

(5981)

ALCALDIA MUNICIPAL

Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico.

Quito, a 4 de Mayo de 1996

ASUNTO: DEFENSORIA MUNICIPAL N. 716-92

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

Comunico a usted que el señor Alcalde, mediante Autori-
zación N.º 1.293.... de fecha 12-11-92... procedió a declarar
de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de la materia, en Régimen
de Propiedad Horizontal el inmueble de propiedad de (ACC. N.º 1293/92)
COMISIÓN CONSORCIO REPRESENTATIVO COMUNITARIO (ACC. N.º 1293/92)
ubicado en:

URBANIZACION: "EL PORCUP" /

LOTE N.º 10 y 12

CALLE: N.º 10 y 12, y CALLE "B"

SECTOR: CANTONAL.

Declaratoria que la hago conocer para los fines consiguientes,
y a la cual me adhiero como corepresentante legal del Mu-
nicipio.

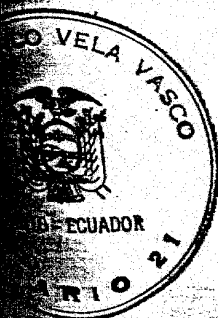
La I. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier
compromiso de venta o venta de dependencias, efectuados antes de
terminarse el edificio, y en tanto el interesado no haya obtenido
el certificado de habilitación, cuando esté terminado el mismo. Las
construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I. Mu-
nicipio, por medio de sus correspondientes Departamentos, con
Informe N.º 1567 de 20 de noviembre de 1990.

Muy atentamente,

Jefe de la Asesoría Jurídica
Procurador Municipal

JOY F : De que las 2 xer
que antecede 4 son fiel / cop
de su original / - Quito, 4
de Septiembre de 1996

Dr. Marco Vela V.





SINDICATURA MUNICIPAL

QUITO, A DE 21 OCT. 1985

El Ecuador ha sido es
y será País Amazónico

ASUNTO:

Señor

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON

Presente.-

Señor Notario:

Comunico a usted que el señor Alcalde, mediante Auto-
ción N° 580 de fecha 7-October de 1985, procedió a de-
de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de la materia, en Régimen
Propiedad Horizontal el inmueble de propiedad de "COMERCIAL
COMPANIA LIMITADA" A/q. MARIO ZAMBRANO ITURRALDE Y SEÑORA
BADENEIRA ESPINOZA, representado por su Garante y Represen-
ubicado en: DIEGO SAENZ PEREZ.

URBANIZACION: EDIFICIO MARISCAL

LOTIF N°

CALLE: Av. COLON Y ALMAGRO.

SECTOR:

Declaratoria que la hago conocer para los fines consigne-
tes, y a la cual me adhiero como corepresentante legal del Mu-
nicipio.

La I. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier com-
promiso de venta o venta de dependencias, efectuados antes de ter-
minarse el edificio, y en tanto el interesado no haya obtenido
certificado de habitabilidad, cuando esté terminado el mismo. Las
construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I. Mu-
nicipio, por medio de sus correspondientes Departamentos, con la
forma N° 211 de 13 de Septiembre de 1985.

Muy Atentamente.-

Adj- A-C

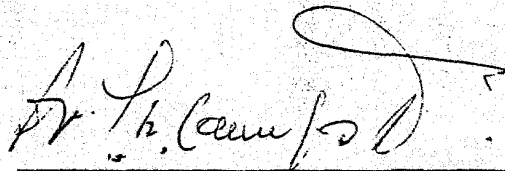
Dr. Gerardo Varmitto Saenz
Jefe de la Asesoría Jurídica
Procurador Sindical Municipal

cinco mil novecientos ochenta y dos (5982)

Por \$ 256.300,00

El infrascrito, Presidente de la Junta de condóminos del Edificio Mariscal, que a la presente fecha actúa en representación del Administrador de este condominio por vacaciones del Administrador, en legal forma certifica: Que los gastos comunes correspondientes al departamento Diez AC Norte, al departamento Diez BC-Norte, a los estacionamientos diecinueve y veinte y a la bodega número diez del antes mencionado condominio, se encuentran cancelados hasta el 31 de agosto del presente año, por los herederos del señor Renato Perez Drouet, propietario de dichos locales.-

Quito, setiembre 4 de 1.996.



Dr. Jorge Campos Delgado.

Cd. 00-0009585-5

Autoriza
declarar
imén de
TAL Y FICHA
RORA, CUS
representa

siguiente
el Mu-
com-
le ter-
ido el
las
Mu-
n In-

(5984)

cinco mil novecientos ochenta y cuatro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5037917.001

FECHA DE INGRESO : 30-08-1996

FECHA DE ENTREGA : 03-09-1996

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1988-PH2-2786-1487.

2791. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan a los departamentos números diez-AC y diez-BC, a los Arqueaderos números diez y nueve y veinte, del nivel superior y a laodega número diez, alícuotas: uno punto cuarenta y uno veinte y dos por ciento; uno punto noventa y cinco doce tres por ciento; cero punto diez y nueve setenta y ocho cuatro por ciento; cero punto diez ocho noventa y cinco cuatro por ciento y cero punto once once siete ciento, respectivamente, referido en la petición, situado en la Parroquia Benalcázar, de este cantón, adquirido por los cónyuges: JOSE PÉREZ DROUET y MERCEDES ESPINOSA; mediante adjudicación otorgada en su favor en la partición celebrada con la Compañía Comercial y Fiduciaria S.A., y los cónyuges Mario Zambrano Iturralde y Marcela Plaza, el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el notario doctor Jaime Nalivos, inscrita el uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; habiendo los cónyuges ESPINOSA, adquirido por compra a Gustavo Rivadeneira, el quince

LOS DATOS CENSIONADOS SON ERRONEOS O FALSAMENTE EXISTENTES RESPONSABILIDAD DEL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

cinco mil novecientos ochenta y tres

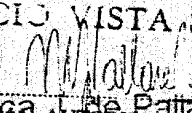
(5483)

Quito, 17 de Julio de 1996.

A quién interese :

La Señora Mercedes Espinoza de Perez , propietaria del apartamento 501 del Edificio Vistasol , se encuentra al día en el pago correspondiente a cuotas de Condominio y seguro del edificio . Pagos que los realiza de manera muy puntual todos los meses.

La Administración
EDIFICIO VISTA SOL


Monica L. de Pajares

CV # 036 253

CV # 257-009

de octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Ximena Moreno de Solines, inscrita el cinco de noviembre

año. La Declaratoria de Propiedad Horizontal inscrita
inscrita. Por estos datos no se encuentra ningún
hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. Quito,
agosto de mil novecientos noventa y seis, las ocho

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



[Handwritten signature]

J.R.

CERTIFICAI

FECHA DE I

FECHA DE E

CERTIFICAI

1993-ph2-2

Cantón, E

Registros

chenta,

para ver

enajenar

seiscientos

quinientos

ochenta

respectiva

adquirido

mediante

colectiva:

novecientos

inscrita

tres; hal

Propia S.

y nueve,

siete de

parte po

celebrada

cinco mil novecientos ochenta y cinco

15485

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. 072 : C4032150.001

FECHA DE INGRESO : 05-07-1996

FECHA DE ENTREGA : 09-07-1996

CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

1993-ph2-24529-1426. El infrascrito Registrador de la propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al departamento, parqueadero y bodega número seiscientos uno, del edificio Vista Sol, alícuotas: tres punto quinientos ochenta y cuatro por ciento, cero punto cuatrocientos ochenta y ocho por ciento y cero punto cero sesenta y seis por ciento respectivamente, situado en la parroquia Chaupicruz, de este cantón, adquirido por el señor JAIME RENATO ANTONIO PÉREZ DROUET; casado, mediante compra a la Sociedad Consorcio Inmobiliaria Compañía Colectiva; según escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y tres; habiendo la vendedora adquirido por compra a la compañía Casa Propia S.A., el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Juan del Pozo, inscrita el veinte y siete de octubre del mismo año; la Compañía Casa Propia S.A., una parte por aporte de inmobiliaria Bética S.A. mediante escritura celebrada el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y

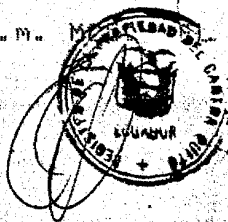
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

CV. # 036.253

CV. # 257-009

uno, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el
uno de los mismos mes y año; y otra parte por aporte, de
Alvarez Druet, mediante escritura celebrada el treinta y uno
de mil novecientos ochenta; ante el Notario doctor Rodrigo Salgado,
inscrita el diez de Noviembre del mismo año; éstos por parte
en la partición de los bienes dejados por Oswaldo Alvarez,
según escritura otorgada el cuatro de Abril de mil no
sesenta y seis, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, ins
veinte de los mismos mes y año.- Y Declaratoria de
Horizontal, según escritura celebrada el veinte de Diciembre
novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado,
inscrita el seis de Enero de mil novecientos ochenta y tres,
estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo
prohibición de enajenar.- Quito a cinco de julio de mil nov
noventa y seis, las ocho a.m.



REGISTRADOR
REPRESENTADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cinco mil novecientos ochenta y seis

por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

* Mercedes E. de Perez

(1) MERCEDES ESPINOSA VDA. DE PEREZ

C.C.# 170228608-7

C.V. # 069-074

* [Signature]

ING. EDUARDO BUSTAMANTE

C.C.# 170081715-1

048-217

* Susana P. de Perez

(3) SUSANA PEREZ ESPINOSA

C.C.# 170237933-8

C.V.# 257014

* Amparo P. de Perez

(4) AMPARO PEREZ ESPINOSA

C.C.# 170289951-7

C.V. # 138.110

* Paulina Perez Espinosa

(5) PAULINA PEREZ ESPINOSA

C.C.# 170305507-7

C.V.# 149-272

* [Signature]

(6) ANDRES PEREZ ESPINOSA

C.C.# 170329466-8

C.V. # 257.005

* Patricia Perez Espinosa

(7) PATRICIA PEREZ ESPINOSA

C.C.# 170374508-1

C.V. # 257.011

* Renato Perez Espinosa

(8) RENATO PEREZ ESPINOSA

C.C.# 170334392-3

* [Signature]

(9) ALBERTO PONCE ENRIQUEZ

C.C.# 1702120419

C.V. # 036.253

* [Signature]

(10) JUAN CARLOS PEREZ E.

C.C.# 170438716-4

C.V. # 257-009

* Elena P. de Velasquez

(11) ELENA PEREZ ESPINOSA

C.C.# 170484247-3

* 257-006

(13) ALICIA PEREZ ESPINOSA

C.C.# 170484251-S

C.V.# 257-012

* [Signature]

(15) DIEGO VELASCO PONCE

C.C.# 170050571-0

CU# 356-048

* Mercedes P. de Dargatzis

(12) MERCEDES PEREZ E.

1704842

C.C.#

C.V.# 257

* [Signature]

(14) DIEGO VELASCO PEREZ

C.C.# 170686947-4

C.V.# 356-037

* [Signature]

(16) SEBASTIAN VELASCO PEREZ

C.C.# 170686945-8

CU# 356-040

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 30 de octubre del
2006



[Signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Con fecha: 14 de Noviembre de 1996 se encuentra inscrita
la 1/a. Copia de la presente escritura, a Fs. 888.. No. 5385.. del Registro
de Pto. P. H. tomo 34 Quito a 30 de Oct. 2006 2a

[Signature]
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO